

Quinquenios PDI laboral a tiempo parcial

Ni un paso atrás en la defensa de los derechos del profesorado

Las universidades públicas de Madrid se atreven a cuestionar la aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo que confirma el derecho del PDI Laboral a tiempo parcial al complemento salarial del quinquenio, con independencia de su dedicación

En el [CCOO Informa nº 40](#) os trasladamos que el Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS) confirmaba la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) y resolvía finalmente la demanda presentada por CCOO y UGT el conflicto colectivo planteado en relación con el derecho del PDI Laboral temporal a:

1. **Someter la actividad docente realizada** a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios, **sin aplicar coeficiente de parcialidad alguno. Es decir, cada cinco años.** La sentencia determina que la aplicación del coeficiente de parcialidad de 0,5 en evaluaciones docentes del PDIL a tiempo parcial vulnera la prohibición de discriminación de los trabajadores a tiempo parcial. **Esta cuestión sólo fue reclamada en su momento por CCOO.**
2. **Percibir el complemento salarial asociado a la evaluación positiva de la actividad docente** en una cuantía anual que varía según la dedicación desarrollada en cuantía proporcional al tiempo efectivo de prestación de servicios.

La sentencia del TS viene a ratificar el fallo de la sentencia de 21 de marzo de 2022 de la Sección nº 6 de lo Social del TSJM que [estimó la demanda presentada por CCOO contra las universidades públicas de Madrid](#), reconociendo *“el derecho del personal docente e investigador no permanente a tiempo parcial a **someter la actividad docente realizada cada cinco años a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios, sin aplicar coeficiente de parcialidad alguno, y en caso de superar favorablemente la evaluación, a adquirir y consolidar por cada una de ellas un complemento por méritos docentes**, en una cuantía anual que varía según la figura docente e investigadora de que se trate y la dedicación desarrollada, en cuantía proporcional al tiempo efectivo de prestación de servicios, en los mismos términos que el personal docente e investigador laboral a tiempo completo, ya sea indefinido o temporal.”*

Esta sentencia afecta al profesorado a tiempo parcial que pueda acreditar cinco años de docencia, tanto:

- Si ya tiene reconocido este derecho en base a convocatorias anteriores de la universidad en la que obtuvo una evaluación positiva pero no se le abonó cantidad alguna.
- Como a aquel profesorado que lo solicite por primera vez en la convocatoria de su universidad que se publique cada año a partir de esta sentencia. Dichas convocatorias deberán ajustarse a lo establecido en esta sentencia.

La sentencia es firme, por lo que es de obligado cumplimiento por parte de las universidades públicas y no puede ser recurrida. Se pone fin así a un proceso que CCOO inició en 2017 y que pedía algo que es de justicia: el derecho a la evaluación de la actividad docente del PDI laboral, tanto permanente como temporal, a tiempo completo o parcial, y al cobro del complemento salarial correspondiente. **Esto, que parece perfectamente lógico y que determinan con claridad los tribunales, no parecen entenderlo las universidades públicas de Madrid.** Para facilitar la aplicación inmediata de la sentencia, CCOO llevó esta cuestión a la reunión de la Comisión Paritaria del I Convenio del PDI Laboral de las universidades públicas de Madrid celebrada el pasado 30 de septiembre. En la reunión CCOO reclamó:

- La aplicación inmediata de este derecho y de sus efectos salariales al conjunto del profesorado no permanente en la convocatoria del año 2025.
- La aplicación de los efectos económicos de este derecho al PDIL afectado que teniendo reconocida una evaluación positiva de su actividad docente en anteriores convocatorias, no se les aplicó el complemento salarial

correspondiente. Y todo en los términos establecidos en la sentencia y con independencia de que en estos momentos mantenga o no una relación contractual con la universidad.

Y presentamos una propuesta de acuerdo basada en tres puntos que, una vez más, fueron cuestionados por las universidades:

Propuesta de CCOO	Respuesta de las universidades
1. Incluir en las convocatorias de evaluación de la actividad docente de este año, pendientes de publicación, el derecho del PDI Laboral a tiempo parcial a someter su actividad docente realizada cada 5 años sin aplicar coeficiente de reducción alguno.	Parece que este punto no se cuestiona, por lo que entendemos que en la convocatoria de 2025 se reconocerá al PDI Laboral a tiempo parcial el derecho a someter su actividad docente realizada cada 5 años sin aplicar coeficiente de reducción alguno.
2. En caso de evaluación positiva, el PDI Laboral a tiempo parcial tendrá derecho a adquirir y consolidar por cada una de ellas un complemento por méritos docentes, en una cuantía anual que varía según la dedicación desarrollada.	Las universidades cuestionan, en contra del fallo de la sentencia del TSJM, que el complemento se vincule a la dedicación efectiva. Es más, plantean que el importe del quinquenio no se vincule a la dedicación de la persona a la que se le reconoce el quinquenio, sino a lo que figure en el contrato.
3. A aplicar esta sentencia al PDIL laboral temporal a tiempo parcial que haya obtenido una evaluación positiva como consecuencia de su participación en la evaluación de la actividad docentes de las universidades públicas de Madrid desde la primera convocatoria que reconocía este derecho, lo que supondrá: a. El abono de la cantidad correspondiente a cada uno de los quinquenios reconocidos. b. A no aplicar coeficiente reductor alguno a los quinquenios reconocidos, lo que supondrá reconocer y abonar el complemento por cada período de cinco años reconocido por la universidad convocante en dichas convocatorias.	Se cuestiona que la sentencia tenga efectos retroactivos, ignorando que las sentencias por conflicto colectivo resultan de aplicación hasta un año antes de la fecha de inicio del proceso de reclamación que, en este caso, sería la fecha de solicitud de tratamiento del punto en la Comisión Paritaria del I Convenio, el 9 de marzo de 2021. Las primeras convocatorias de evaluación de la actividad docente del PDIL temporal, en aplicación de la sentencia del TSJM 202/2022, se publicaron entre el 15 y el 18 de febrero de 2021. Por lo tanto, estarían afectadas todas las convocatorias previas a esta sentencia que contemplaban el derecho del PDIL a tiempo parcial a someter su actividad docente a evaluación.

Las universidades manifestaron que van a solicitar informes a sus servicios jurídicos sobre la aplicación de la sentencia objeto de discusión y, en concreto, sobre dos puntos:

1. Si el importe se debe vincular a la dedicación docente de forma exclusiva o si se tiene en consideración el peso de la actividad docente en el conjunto de la actividad académica.
2. Si se debe aplicar con carácter retroactivo.

La Comisión Paritaria, a petición de CCOO, se reunirá nuevamente el 19 de noviembre, y trataremos nuevamente este asunto. **En todo caso, para CCOO estamos ante el punto final de este proceso y no admitimos más dilaciones ni cuestionamientos sobre esta materia. La sentencia es clara y los dirigentes universitarios lo tienen claro. Por tanto, estas estrategias dilatorias sólo se entienden con un objetivo: ahorrar dinero a costa de los salarios del PDI.**

En caso de que la sentencia no se aplique en los términos señalados en nuestra propuesta, CCOO no sólo valoraremos las implicaciones legales de la postura final de las universidades, sino que consideraremos la responsabilidad de las universidades en la no ejecución de la sentencia en todos sus términos. Las sentencias se tienen que cumplir íntegramente y las universidades deben dejar de escudarse en justificaciones insostenibles para reconocer a su personal un derecho que vienen negando desde hace años, siendo plenamente conscientes de lo injusto e ilegal del mismo.

Hasta aquí hemos llegado

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras

¿Aún no te has afiliado? ¿A qué esperas?



AFILIATE a CCOO: TE INTERESA

Madrid, a 13 de octubre de 2025